

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DFCH/SER/002-2023 RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA, QUE POR CONDUCTO DE LA DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, EN SU CARÁCTER DE SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, EN ADELANTE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” Y, POR LA OTRA, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR LA LIC. ANA KAREN LEÓN MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LA SOCIEDAD, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **ANTECEDENTES**

El contrato DFCH/SER/002-2023 con número de contrato asignado por el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos 22023-A-I-NAC-A-A-16-128-00014900 en lo subsecuente el "CONTRATO PRINCIPAL", se adjudicó mediante un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas y medio electrónico de carácter nacional con número de expediente: 2568111 y número de procedimiento: CE-016000993-E1-2023, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 11, 17 segundo párrafo, 24, 25, artículo 26 fracción II, artículo 43, artículo 41 fracción XX, 47 de la "laassp", y 14, 77, 81, 82, 84, 85 del "RLAASSP" y al fallo defecha 31 de marzo de 2023

En terminos de lo establecido por el articulo 52 de la "LAASSP", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con la aceptación manifiesta de "EL PROVEEDOR" de acuerdo con el comunicado de feha 22 de noviembre de 2023 para dar continuidad a los servicios en los mismos terminos y condiciones pactadas originalente asimismo "EL PROVEEDOR" ésta conforme con los términos de la modificación del "CONTRATO PRINCIPAL" que versa en la ampliación de la vigencia, lo anterior garantizando mantener el precio y la calidad de los servicios del "CONTRATO PRINCIPAL".

El **12/05/2023** “LAS PARTES” celebraron el contrato **DFCH/SER/002-2023** cuyo objeto es **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA PARA LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN CHIHUAHUA** al que en lo sucesivo se denominará como **"EL CONTRATO"**.

- **DECLARACIONES**

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

I.1 Es una “DEPENDENCIA O ENTIDAD” que pertenece al Ejecutivo Federal y forma parte de la Administración Pública Federal, de conformidad con el articulo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción I 26 y 32 BIS de la Ley Organica de la Administración Pública Federal en relacion a los articulos 33, 34, 35 y 81 del nuevo Reglamento Interior de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el nuevo Reglamento Interior de la SEMARNAT en su articulo 81 y a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 2023 en el

acuerdo donde se delegan a favor de los titulares de las Oficinas de Representación de la SEMARNAT diversas atribuciones conferidas, el C. **MARCOS DELGADO RÍOS, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**, con R.F.C **DERM7506102C6** es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con el oficio N°00496/2023 de fecha 01 de agosto de 2023 suscribe el presente instrumento el C. **MARCOS DELGADO RÍOS** en su carácter de SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES, con R.F.C **DERM7506102C6**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”** y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”**, para los efectos de **“EL CONTRATO”** y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.
- I.4** La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRESPERSONAS** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL** , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 26 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 43 , ARTÍCULO 41 FRACCIÓNXXX** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y los (**ARTÍCULOS**) de su Reglamento.
- I.5** **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número **511/3260** de fecha **13** de **Diciembre** de **2023**, emitido por la emitido por la Unidad de Administración y Finanzas, Dirección General de Programación y Presupuesto .
- I.6** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **N°SMA941228QF7**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Calle Urano N.º 4503 colonia Satelite C.P. 31104 Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR” declara que:**

- II.1** La personalidad y facultades con que se ostentó su representante en **“EL CONTRATO”** no han sido modificadas, por lo que la C. **ANA KAREN LEÓN MARTINEZ**, en su carácter de **GERENTE DE LA SOCIEDAD**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio modificatorio, lo cual acredita mediante **escritura pública número 44,929 expedida en la Ciudad de México**, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

**II.2** Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **1ER CERRADA DE CLAVELINAS 23, COLONIA NUEVA SANTA MARÍA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 02800**

**III. De “LAS PARTES”:**

**III.1** Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en “**EL CONTRATO**” que no han sido modificadas por el presente convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

“**LAS PARTES**” acuerdan la modificación de la cláusula “**SEXTA VIGENCIA**” para quedar en los términos siguientes:

**SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**

El monto total mínimo del mismo es por la cantidad de **\$186,651.32 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESO 32/100 M.N.)** mas impuestos dando un total de **\$216,515.53 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS QUINCE PESOS 53/100 M.N.)** en y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **\$559,953.95 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.)** mas impuestos dando un total de **\$649,546.58 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Precio mensual por elemento antes de IVA \$10,500.00

Monto mensual minimo antes de IVA \$21,500.00

Monto mensual maximo antes de IVA \$63,000.00

**Numero de elementos, minimo 2 y maximo 6**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo “**EL PROVEEDOR**” todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio Integral de Limpieza para la Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chihuahua , por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

**TERCERA. ANTICIPO**

No Aplica

**CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)**

“**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los bienes y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los bienes facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “**LAASSP**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la factura electrónica (CFDI), es necesario que reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia; en caso de que no sea así, “**LA REPRESENTACIÓN**” pospondrá los pagos a su favor, hasta en tanto se subsane dichas omisiones.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes o prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3,

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE **030180900025624008** , del banco BANCO DEL BAJIO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. a nombre de “**TESEO SEGURIDAD PRIVADA SA DE CV**”, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar:

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:
  - Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
  - Registro Federal de Contribuyentes;
  - Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
  - Nombre(s) del(los) banco(s); y
  - Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.
2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de los bienes entregados o prestación de los servicios o arrendamiento recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

## **QUINTA . LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

Sin Modificaciones

## **SEXTA. VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **03/04/2023** y hasta el **31/03/2024** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que la **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTIA DE LOS SERVICIOS.**

Sin Modificaciones

#### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse **en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado**, en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor de la Tesorería de la Federación y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;

- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **“EL PROVEEDOR”** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

- “Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.”; y

□ “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**“EL PROVEEDOR”** acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Considerando que la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, cuando aplique se haya previsto un plazo menor a diez días naturales, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la **“LAASSP”**, en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA PRIMERA. OBLGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

Sin Modificación

**DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVECIONALES**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

Sin Modificaciones.

**DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.**

No aplica

**DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

Sin Modificaciones

**DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS .**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.**

Sin Modificaciones.

**VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACION**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS**

Sin Modificaciones

**VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

Sin Modificaciones

**TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.**

Sin Modificación

**FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.**

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos I.2 y II.2.

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, “**LAS PARTES**” declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

**POR:  
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>MARCOS DELGADO RÍOS</b>	<b>SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECUSOS NATURALES</b>	<b>DERM7506102C6</b>
<b>MARCOS DELGADO RÍOS</b>	<b>SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECUSOS NATURALES</b>	<b>DERM7506102C6</b>

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>SOLUCIONES INTEGRALES ELYM S DE RL DE CV</b>	<b>SIE170222NV2</b>